



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE AUTISMO DE CEUTA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020 y conforme al nombramiento de 12 de febrero de 2021.

DE OTRA PARTE, D^a . **RAHMA ER RYFY MOKHLIS** con D.N.I.: 45****61F, como Presidenta de la Asociación Autismo Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

De conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad, las actividades objeto de subvención serán las siguientes:



1. Servicio de atención a las familias
2. Servicio de atención temprana (0-6 años) e infantil (6-12 años) incluyendo la terapia conductual y terapia de la comunicación y el lenguaje.
3. Servicio de Adolescentes (12-21 años): terapia psicológica y ocupacional.
4. Servicio de Terapia de Integración Sensorial
5. Servicio de Ocio y Tiempo Libre.
6. Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Consejería de Hacienda Economía y Administración Publica abonará a la Asociación de Fibromialgia, por importe de 260.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada “Subvención Asociación Autismo”, de Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2023, documento RC 12023000005067.

Dicho abono se realizará de forma prorrateada mensualmente al llevar aparejado la contratación de trabajadores y el abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA.- CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN

Se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

La Asociación de Fibromialgia se compromete a realizar de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y en lo dispuesto en el proyecto de subvención.

QUINTA. - RECURSOS PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las tareas a desarrollar que precisen personal contratado vienen recogidas en el Proyecto.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación de Autismo se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.



Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado. El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, recogida a los empleados públicos.

En el supuesto de que la Asociación resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

La Asociación de Autismo se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificado y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Obligaciones de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación de Autismo Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan



- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Española de la Administración Tributaria y de las sociales para con la T.G.S.
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2022, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariarles que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.



Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

1. En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariado adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA. - FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

Asociación de Autismo Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

POR LA ASOCIACION DE AUTISMO